

RAD: 2021-364

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el proceso de la referencia, se admitió desde el pasado 16 de septiembre de 2021, ordenando notificar a la parte demandada, el señor LUIS EDUARDO OLIVEROS RAMÍREZ, y decretando la medida cautelar de embargo y secuestro de los inmuebles con F.M.I 280-170935 y 280-170923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío y del mueble vehículo automotor Mazda 323 de placas CAO 864 de Santa Rosa de Cabal Risaralda, habiéndose perfeccionado la medida cautelar de los inmuebles conforme a las constancias allegadas al proceso, sin saber si se perfeccionó la medida cautelar sobre el vehículo automotor, ya que no hay constancia del diligenciamiento del mismo por la parte demandante y su respuesta, y sin que se hubiese diligenciado la notificación a la parte demandada conforme se indicó en el auto admisorio, esto es, a través del canal digital. Sírvase proceder

Medellín 16 de enero de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	075
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00364 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ANA ROSA AMÉZQUITA BALLESTEROS C.C. 43.499.368
Demandado:	LUIS EDUARDO OLIVEROS RAMÍREZ C.C. 18.464.762
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE RESPUESTA DE OFICIO , REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA IMPULSO DE PROCESO ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS DE DILIGENCIAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO SOBRE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR Y DILIGENCIADO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DEMANDADO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, esta Agencia Judicial **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la respuesta allegada al proceso por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, en donde se acredita que se inscribió la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los inmuebles con F.M.I 280-170935 y 280-170923, para lo pertinente

Nro Matricula: 280-170923

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 02:08:10 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 17	Fecha 16/2/2012	Radicación 2012-280-6-2452	
DOC: ESCRITURA 160	DEL: 11/2/2012	NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA	VALOR ACTO: \$ 5.200.000
Se cancela la anotación No. 16			
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA - PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE LONDOÑO DE MOLINA OVEIDA CC# 25015084 CC#25015084			
A: OLIVEROS RAMIREZ LUIS EDUARDO CC# 18464762 X			
ANOTACIÓN: Nro: 18	Fecha 16/4/2015	Radicación 2015-280-6-6076	
DOC: ESCRITURA 411	DEL: 10/4/2015	NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA	VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE OLIVEROS RAMIREZ LUIS EDUARDO CC# 18464762 X			
A: SANCHEZ MONTOYA GUILLERMO LEON CC# 15897720 X			
ANOTACIÓN: Nro: 19	Fecha 18/1/2017	Radicación 2017-280-6-735	
DOC: ESCRITURA 27	DEL: 16/1/2017	NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA	VALOR ACTO: \$ 2.000.000
Se cancela la anotación No. 18			
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA - PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE SANCHEZ MONTOYA GUILLERMO LEON CC# 15897720			
A: OLIVEROS RAMIREZ LUIS EDUARDO CC# 18464762 X			
ANOTACIÓN: Nro: 20	Fecha 2/8/2022	Radicación 2022-280-6-14656	
DOC: OFICIO 535	DEL: 20/5/2021	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL - UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL RADICADO # 05001311000420210036400 ESTE Y OTRO INMUEBLE			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE AMEZQUITA BALLESTEROS ANA ROSA CC# 43499368			
A: OLIVEROS RAMIREZ LUIS EDUARDO CC# 18464762 X			

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "20"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-2442 Fecha: 23/8/2011
SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO AL NUMERO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, FIGURABA "25018084" Y LO CORRECTO ES "25015084". VALE. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

Nro Matricula: 280-170935

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 02:08:09 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OLIVEROS RAMIREZ LUIS EDUARDO CC# 18464762 X			
ANOTACIÓN: Nro: 11	Fecha 15/4/2015	Radicación 2015-280-6-6077	
DOC: ESCRITURA 412	DEL: 10/4/2015	NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA	VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE OLIVEROS RAMIREZ LUIS EDUARDO CC# 18464762 X			
A: SANCHEZ MONTOYA GUILLERMO LEON CC# 15897720			
ANOTACIÓN: Nro: 12	Fecha 18/1/2017	Radicación 2017-280-6-735	
DOC: ESCRITURA 28	DEL: 16/1/2017	NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA	VALOR ACTO: \$ 2.000.000
Se cancela la anotación No. 11			
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA - PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE SANCHEZ MONTOYA GUILLERMO LEON CC# 15897720			
A: OLIVEROS RAMIREZ LUIS EDUARDO CC# 18464762 X			
ANOTACIÓN: Nro: 13	Fecha 2/8/2022	Radicación 2022-280-6-14656	
DOC: OFICIO 535	DEL: 20/5/2021	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL - UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL RADICADO # 05001311000420210036400 ESTE Y OTRO INMUEBLE			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE AMEZQUITA BALLESTEROS ANA ROSA CC# 43499368			
A: OLIVEROS RAMIREZ LUIS EDUARDO CC# 18464762 X			

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74126 Impreso por: 3746
TURNO: 2022-280-1-69098 FECHA: 2/8/2022
NIS: byfUYK0LVD+wDBYjEQ0mOQo+4bn6k/UU6GSg38F1akD5s72tRMh93w==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: ARMENIA

2-De igual forma y ante la falta de impulso del proceso, sin estar pendiente a la fecha de darle trámite a alguna solicitud que se hubiese radicado a través del correo electrónico del Juzgado, esta Agencia Judicial REQUERIRÁ a la parte demandante y se concederá el termino de quince (15) días hábiles contados desde el día en el que se publique esta providencia en los estados electrónicos, para dar respuesta, vencidos los

cuales se procederá conforme haya lugar, bien se para resolver las solicitudes que se presenten o para decidir por parte del Juzgado el requerimiento so pena desistimiento tácito ante la falta de intereses en el proceso, en caso de no presentarse impulso dentro del término concedido

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada al proceso por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, en donde se acredita que se inscribió la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los inmuebles con F.M.I 280-170935 y 280-170923, para lo pertinente, la cual se puede visualizar a través del link del expediente, el cual se actualiza automáticamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al proceso la constancia del diligenciamiento del oficio de la medida cautelar sobre el vehículo automotor Mazda 323 de placas CAO 864 de Santa Rosa de Cabal Risaralda y la constancia de haberse perfeccionado el mismo o la negativa de este de no haberse podido inscribir la medida cautelar, al igual que la constancia del diligenciamiento de la notificación a la parte demandada LUIS EDUARDO OLIVEROS RAMÍREZ a través del canal digital denunciado para efectos de notificación conforme se indicó en el auto admisorio de la demanda o si es del caso manifieste al despacho lo siguiente:

1. Si ha logrado ubicar al demandado y se ha presentado algún acuerdo entre las partes y de común acuerdo realizaron el trámite de declaración de existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial por trámite Notarial, caso en el cual se deberá allegar copia de la escritura pública por medio de la cual se realizó tal acto, para poder finalizar el proceso.
2. Si le asiste intereses en continuar con el trámite del proceso e impulsar el mismo, toda vez que el proceso lleva sin impulso procesal por la parte demandante desde hace más de seis (06) meses, mostrando desinterés en el proceso.

Para dar respuesta al requerimiento **se concede el termino de quince (15) días hábiles contados desde el día en el que se publique esta providencia en los estados electrónicos, vencidos los cuales se procederá conforme haya lugar**, bien sea para resolver las solicitudes que se presenten o para decidir por parte del por parte del Juzgado el requerimiento so pena desistimiento tácito, ante la falta de interés en el proceso, en caso de no presentarse impulso dentro del término concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ